



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00910 00
DEMANDANTE: ROSA ELVIA CALLE LOAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
INTERVINIENTE: MARGARITA MARÍA BEDOYA BURITICÁ

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se advierte que la demanda de intervención presentada por la señora Margarita María Bedoya Buriticá, fue devuelta mediante auto de 15 de octubre de 2019 (F. 01.33 – 01.34), en el que se ordenó adecuar el escrito presentado como contestación a uno de demanda de intervención según los requisitos del art. 63 del CGP, además de otros requisitos de forma, sin embargo, la parte hasta la fecha no cumplió con el requerimiento, razón por la cual se rechazará la demanda de intervención, sin perjuicio de que vuelva a presentarse con el lleno de requisitos hasta el momento oportuno para ello según lo dispone la norma que regula la materia.

En cuanto a la solicitud de acceso al expediente presentada por el apoderado accionante, se habilitará para que pueda acceder a su conocimiento el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgcLkQkXQCVJhrvVJaxXVD8B9m3-nC6NWsJFYHJgik83JQ?e=pzT9da

Se recomienda a la parte interesada descargar los documentos de su interés con anterioridad al 25 de febrero de los corrientes, puesto que para la fecha expirará el vínculo de acceso.

Se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el 04 de mayo de 2022 a partir de la 8:30 am.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/13457874>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de intervención excluyente presentada por MARGARITA MARÍA BEDOYA BURITICÁ, sin perjuicio de que vuelva a presentarse con el lleno de requisitos hasta el momento oportuno para ello según lo dispone la norma que regula la materia, y por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. FIJAR fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el 04 de mayo de 2022 a partir de la 8:30 am, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 026 del 18 de febrero
de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

DAD